



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0634

“Por la cual se ordena el retiro del servicio a MERCADO BELEÑO FEDERMAN identificado(a) con C.C. 7927664, por pensión de vejez”

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 080 del 09 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a), **MERCADO BELEÑO FEDERMAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **7.927.664**, en la actualidad es titular del cargo de **CELADOR - CODIGO: 477 - GRADO: 4**, en el(la) **I.E. ACADEMICA Y TECNICA EN GESTION EMPRESARIAL DIOGENES A. ARRIETA**, del municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO**, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a la Secretaría de educación de Bolívar.

Que, el Fondo de Pensiones **COLPENSIONES S.A.**, mediante Resolución Número Radicado de SUB 184161 del 13 de julio de 2022, reconoció y ordenó el reconocimiento de pensión de vejez – ordinaria a favor de el(la) señor(a) **MERCADO BELEÑO FEDERMAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **7.927.664**.

Que el literal f) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de los empleados de carrera se produce, entre otros casos, por invalidez absoluta.

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 38 señala que « se considera inválida la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral» Que la Corte Constitucional en diversos pronunciamientos y en particular en la sentencia C-1037 de 2003, indica en la parte considerativa que conforme a lo señalado por el artículo 2º. De la Constitución Política es deber del Estado garantizar la «efectividad de los derechos» en este caso del empleado, público privado, retirado del servicio asegurándole «remuneración vital» que garantice su subsistencia y su dignidad humana.

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocido o notificado la pensión correspondiente. Que a su vez en Sentencia C-1037/2003, la Corte Constitucional, estipuló, que el retiro procede, una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.

Que de conformidad a lo considerado por la Corte Constitucional en Sentencia C-1037 de 2003 y en aras de garantizar el mínimo vital a el(la) señor(a) **MERCADO BELEÑO FEDERMAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **7.927.664**, el presente retiro del servicio surtirá efectos a partir **30 de junio de 2024**, en aras de que anterior a la fecha en mención, el Departamento de Bolívar, informe a el retiro del evocado funcionario y este Fondo de Pensiones proceda a incluirlo en nómina de pensionados.

Que, en consecuencia, en la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, se genera una vacancia definitiva en el empleo **MERCADO BELEÑO FEDERMAN** de la planta global de la Secretaría de Educación de Bolívar, en **I.E. ACADEMICA Y TECNICA EN GESTION EMPRESARIAL DIOGENES A. ARRIETA**, del municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO**, a partir **30 de junio de 2024**.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0634

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por la cual se ordena el retiro del servicio a MERCADO BELEÑO FEDERMAN identificado(a) con C.C. 7.927.664, por pensión de vejez"

ARTICULO PRIMERO: RETIRAR del servicio por vejez a el(la) señor(a) **MERCADO BELEÑO FEDERMAN** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **7.927.664**, titular del cargo **CELADOR - CODIGO: 477 - GRADO: 4**, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a la Secretaría de educación de Bolívar, en el(la) **I.E. ACADEMICA Y TECNICA EN GESTION EMPRESARIAL DIOGENES A. ARRIETA**, del municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO**, a partir **30 de junio de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **DECLÁRESE LA VACANTE DEFINITIVA** en el cargo de **CELADOR - CODIGO: 477 - GRADO: 4**, que desempeña el(la) al señor(a) **MERCADO BELEÑO FEDERMAN** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **7.927.664**, en el(la) **I.E. ACADEMICA Y TECNICA EN GESTION EMPRESARIAL DIOGENES A. ARRIETA**, del Municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO**, a partir **30 de junio de 2024**.

PARÁGRAFO: Comuníquese a la Comisión Nacional del servicio Civil, regístrese la novedad en el sistema humano y en la historia laboral del funcionario.

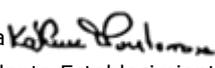
ARTÍCULO TERCERO: Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **MERCADO BELEÑO FEDERMAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **7.927.664**, al siguiente correo: **federmanbm21@gmail.com**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no procede recurso en vía gubernativa, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 15 días del mes de marzo del 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Katerine Monterrosa Novoa-Directora de jurídica 

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos 

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario 

Elaboro: Esmeralda Padrón M. técnico Operativo-Grupo Planta 